

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV	<i>Salta, 10 de agosto de 1993</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 21 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA
				CONCESIÓN N° 3/18
<b>N° 14.235</b>	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA		
***		***		
HORARIO	Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
Para la publicación de avisos				
LUNES A VIERNES				
de 8.00 a 12.30				

*Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

*Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en formas correctas y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13 - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# T A R I F A S

## DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		Resolución M.G. N° 191/92
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

<b>DECRETOS</b>	Pág.
M. G. N° 1.220 del 22/07/93 - Ministerio de Gobierno: Crea Unidad Técnica Ejecutora de Programas (U.T.E.P.).....	2376
M. G. N° 1.221 del 22/07/93 - Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.) - Aprueba Acta Complementaria del Convenio.....	2377
S.G.G. N° 1.222 del 22/07/93 - Declara Huésped de Honor al señor Embajador de la República de Francia.....	2378
M.S.P. N° 1.223 del 23/07/93 - Designación en carácter de personal temporario.....	2379
M. G. N° 1.225 del 23/07/93 - Red de Servicios de Empleo - Aprueba Convenio de la Provincia.....	2379
M. Ec. N° 1.226 del 23/07/93 - Contrato de locación de servicios: Prórroga.....	2380
M. Ec. N° 1.227 del 23/07/93 - Renuncia del señor Alfredo Calzone Herrera al cargo de Director Provincial de Turismo.....	2381
M. Ec. N° 1.228 del 23/07/93 - Designa al señor Alvaro Ulloa de la Serena en el cargo de Director Provincial de Turismo.....	2381
M. G. N° 1.229 del 23/07/93 - Programa Regional Latinoamericano "Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Económico" Interés Pcial.....	2381
S.G.G. N° 1.230 del 23/07/93 - Campeonato Nacional de Tiro: Interés Provincial.....	2382
M. Ec. N° 1.231 del 23/07/93 - Declara Zona de Emergencia Agropecuaria departamento Rivadavia.....	2382
M.S.P. N° 1.234 del 23/07/93 - Designa en el cargo de Director General de Legal y Técnica al Dr. Robinson Aurelio Rodríguez.....	2383
M.S.P. N° 1.235 del 23/07/93 - Designa al Dr. Federico Celestino Núñez Burgos en el cargo de Director Gral. de la Comisión Permanente Ley 6.422.....	2383
M.S.P. N° 1.236 del 23/07/93 - Designa al Dr. Narciso Alfredo Herrera, en el cargo de Director Gral. de Zona Centro.....	2384
M.S.P. N° 1.237 del 23/07/93 - Designa al Dr. Jorge Escandar Llaya en el cargo de Secretario de Salud Pública.....	2384
M.S.P. N° 1.240 del 23/07/93 - Contrato de locación de servicios.....	2384
 <b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
M.S.P. N° 1.233 del 23/07/93 - Horario extraordinario.....	2385
S.G.G. N° 1.238 del 23/07/93 - Afectación de personal.....	2385
 <b>RESOLUCION</b>	
N° 92.927 - Dirección General de Transporte N° 255/93.....	2385
 <b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
N° 92.929 - I.P.D.U.V. N° 48/93.....	2387
N° 92.919 - U.N.Sa. N° 06/93.....	2387
N° 92.871 - Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales N° 02/93.....	2387
N° 92.870 - Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales N° 03/93.....	2387
 <b>LICITACION PRIVADA</b>	
N° 92.915 - Inst. Nac. de Investigaciones Nutricionales - N° 7/93.....	2387
 <b>CITACION ADMINISTRATIVA</b>	
N° 92.917 - Tribunal de Cuentas - Carlos Federico Kirschbaum.....	2388
 <b>EDICTOS CITATORIOS</b>	
N° 92.900 - I.P.D.U. y V. - Normando Omar José.....	2388
N° 92.899 - I.P.D.U. y V. - Nilda Pascuala Orellana.....	2388
 <b>AVISO ADMINISTRATIVO</b>	
N° 92.909 - M.S.P. Marcelo Magaldi.....	2388

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

	Pág.
N° 92.928 - Juan Carlos Arias - Expte. N° B-40.008/93.....	2389
N° 92.922 - Fajre, Miguel - Expte. N° B-40.627/93.....	2389
N° 92.903 - Romero, Carlos Julio - Romero Concepción - Expte. N° B-40.624/93.....	2389
N° 92.902 - Mamaní, Inés Doroteo y Calderón, Clelia de Jesús - Expte. N° 2B-40.177/93.....	2389
N° 92.880 - Costilla, Julia; Rodríguez, Teodosio Vicente - Expte N° 2B-40.264/93.....	2389
N° 92.879 - Solá de Zambrano, Delia Josefa - Expte. N° B-38.995/93.....	2389

### REMATE JUDICIAL

N° 92.881 - Por: Osvaldo R. Céliz - juicio Expte. N° B-37.583/93.....	2389
---	------

### EDICTOS JUDICIALES

N° 92.923 - Tapia, Luis Jesús - Lapasset de Tapia, María del Carmen - Expte. N° B-38.371/93.....	2390
N° 92.905 - Franco Ramón Amado vs. Aparicio María Berta.....	2390

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 92.921 - Vip Obras y Servicios S.R.L.....	2390
--	------

### TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

N° 92.913 - Los-Los Turismo S.R.L.....	2391
N° 92.896 - Mareijo S.R.L.....	2391

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

N° 92.926 - Centro Vecinal Cultural y Deportivo Villa San Cayetano, para el día 29/08/93.....	2391
N° 92.925 - Centro Vecinal Villa Mónica, para el día 05/09/93.....	2391
N° 92.924 - Sindicato de Luz y Fuerza de Salta, para el día 31/08/93.....	2392

### FE DE ERRATAS

N° 92.920 - De las Ediciones N°s. 14.221 del 21/07/93; 14.222 del 22/07/93; 14.223 del 23/07/93; 14.224 del 26/07/93; 14.225 del 27/07/93; 14.230 del 03/08/93.....	2392
---	------

### RECAUDACION

N° 92.930 - Del día 09/08/93.....	2393
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 22 de julio de 1993

#### DECRETO N° 1.220

##### Ministerio de Gobierno

VISTO el Decreto N° 204 de fecha 05/02/93 mediante el cual se aprueba el Convenio suscripto entre la provincia de Salta y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación; y

##### CONSIDERANDO:

Que en el citado Convenio las partes establecen el desarrollo de actividades conjuntas destinadas a la difusión de los objetivos y alcances de la Ley Nacional de Empleo N° 24.013, reguladora de las políticas de Empleo;

Que las profundas modificaciones de la relaciones económicas actuales hacen del trabajo un factor de inserción e integración del hombre en la sociedad, constituyendo por ende un bien indispensable que urge amparar a través de medidas de promoción;

Que el Gobierno debe propiciar políticas activas de empleo capaces de promover condiciones óptimas para el aprovechamiento y generación de puestos de trabajo;

Que los Programas de Empleo diseñados por el Gobierno Nacional y a los cuales la Provincia adhiere son: Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.); Programa de Reinserción Laboral (P.R.L.); Seguro de Desempleo; Programa para Jóvenes en busca de su

Salta, 22 de julio de 1993

primer empleo y otros en implementación. El mecanismo de ejecución contempla la realización de obras de utilidad pública y social bajo contratación por administración, priorizando la participación de municipios, organismos estatales en materia vial, energética, agua potable, irrigación, saneamiento, etc.;

Que en fecha 08 de julio del año en curso el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la provincia de Salta, han suscripto un Acta Complementaria del Convenio marco celebrado en fecha 19/01/93 que fuera aprobada mediante decreto N°

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, la Unidad Técnica Ejecutora de Programas (U.T.E.P.), la que será coordinada por la Dirección Provincial del Trabajo y estará integrada por el Secretario de Planeamiento y Control de Gestión, el Secretario de Asuntos Municipales y el Secretario de Obras Públicas.

Art. 2° - La U.T.E.P., tendrá como misión la tarea de evaluación y preselección de los proyectos de obras a ejecutar en la Provincia, en el marco de los Programas que se lleven a cabo, en virtud de los convenios celebrados con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 3° - La U.T.E.P. será la responsable de la supervisión técnica, certificación de avance de obra y auditoría local, sin perjuicio de la intervención nacional en materia de gestión y auditoría integral. A tal fin podrá comisionar el personal técnico necesario.

Art. 4° - La U.T.E.P. podrá requerir de los Organismos provinciales y nacionales la colaboración que considere necesaria para la ejecución y cumplimiento de sus objetivos.

Art. 5° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno a tramitar la apertura de una cuenta especial en el Banco Provincial de Salta, a través de la cual se canalicen los fondos que se destinen al cumplimiento de lo establecido en el Acta Complementaria del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia celebrada el día 08/07/93.

Art. 6° - Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Empleo (Ley N° 24.013) serán asignados a los fines establecidos en las cláusulas primera, sexta, duodécima y concordantes del Acta a que se refiere el artículo 5° del presente decreto, con encuadre en el artículo 9° de la Ley de Contabilidad de la Provincia y sujetos al contralor que establezca la Sindicatura General de la Nación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Salazar  
- Guía de Villada - Núñez Burgos - Vi-  
llalba Ovejero (I.) - Martino.**

**DECRETO N° 1.221**

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el Acta Complementaria del Convenio celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, que fuera suscripto el día 08 de julio del año en curso para la ejecución del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.), dirigido a brindar ocupación transitoria a trabajadores desempleados inscriptos en el registro de demandantes de empleo de la Red de Servicios de Empleo prevista en la Ley Nacional de Empleo N° 24.013;

A su vez, la cláusula cuarta del Convenio a que se refiere el Decreto 204/93 prevé que las actividades, acciones o proyectos del Programa se determinarán mediante actas complementarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el convenio citado precedentemente se establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Provincia y los Municipios de Salta, ejecutarán coordinadamente el Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.), basado en la realización de obras de utilidad pública y social intensiva de mano de obra;

Que en atención a la naturaleza y alcance del acta elaborada, debe en el orden local dictarse el decreto aprobatorio pertinente, de acuerdo con las prescripciones concordantes de los artículos 124 inc. 7) de la Constitución Provincial y 4° de la Ley de Ministerios N° 6.494;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta Complementaria suscripta en fecha 08 de julio del corriente año entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representado por el señor Ministro Dr. Enrique Osvaldo Rodríguez y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa, cuya copia legalizada del convenio original forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Salazar  
- Guía de Villada - Núñez Burgos - Vi-  
llalba Ovejero (I.) - Martino.**

**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO  
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE  
LA PROVINCIA DE SALTA LA EJECUCION  
DEL PROGRAMA INTENSIVO DE TRABAJO.**

PRIMERA: "El Ministerio" y "La Provincia" y "Los Municipios" ejecutarán coordinadamente el Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.); basado en la realización de obras de utilidad pública y social, intensivas en mano de obra, de conformidad con lo

previsto en la Resolución M.T. y S.S. N° 389/92 prorrogada por la 516/93. El cincuenta por ciento (50%) de los recursos serán administrados por la Provincia, y el cincuenta por ciento (50%) restante será asignado directamente a los Municipios, para la realización de proyectos previamente evaluados por el Ministerio.

**SEGUNDA:** El referido programa está dirigido a brindar ocupación transitoria a trabajadores desempleados inscriptos en el registro de demandantes de empleo de la Red de Servicios de Empleo prevista en la Ley Nacional de Empleo N° 24.013.

**TERCERA:** "El Ministerio" brindará la asistencia técnica y coordinación interinstitucional que el planeamiento y la ejecución del programa requieran, de conformidad con los protocolos de adhesión a la Red de Servicios de empleo y demás acuerdos en vigencia.

**CUARTA:** Constitúyese la Unidad Técnica Ejecutora de Programas (U.T.E.P.) coordinada por la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Salta e integrada por representantes de los organismos de la Provincia que oportunamente se designen. La U.T.E.P. será el órgano responsable de la evaluación y preselección de los proyectos de obras a ejecutar, de acuerdo con los criterios aprobados por "El Ministerio" que participará en la selección final de los mismos. Asimismo la U.T.E.P. será responsable de la supervisión técnica, certificación de avance de obras, control de liquidación de sueldos y cargas sociales y auditoría local del programa, sin perjuicio de la intervención de "El Ministerio" en el control de gestión y auditoría integral del P.I.T.

**QUINTA:** La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia proveerá asistencia técnica a los municipios en orden a la ejecución del P.I.T.

**SEXTA:** El P.I.T. será financiado con recursos del Fondo Nacional de Empleo (Ley N° 24.013) por un monto de hasta la suma de Pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$ 3.150.000,-) aplicables exclusivamente al pago de salarios y cargas sociales de los proyectos seleccionados en un plazo de seis (6) meses a partir de la iniciación de las obras. A tal fin, "El Ministerio" transferirá por partes iguales a "La Provincia" y a "Los Municipios" intervinientes un anticipo del 20% del total una vez efectuada la aprobación de proyectos y cinco cuotas consecutivas contra presentación y aprobación de certificados de avance de obras y liquidaciones de sueldos y cargas sociales debidamente conformados.

**SEPTIMA:** "La Provincia" y, en su caso, "Los Municipios" participantes del Programa serán responsables de la contratación de los trabajadores, con sujeción a los criterios de selección de participantes establecidos por "El Ministerio". Se recurrirá, exclusivamente, a la modalidad de contrato de trabajo de tiempo determinado como medida de fomento del empleo, en los términos de los artículos 43 al 46 y 108 de la Ley N° 24.013.

**OCTAVA:** "La Provincia" y/o "Los Municipios" participantes serán responsables de los distintos

seguros de vida y por accidentes de trabajo que la normativa vigente imponga. También estarán a cargo de: provisión de materiales, insumos, herramientas y maquinarias que se utilicen, gastos de traslado, de dirección técnica y supervisión y cualquier mayor costo por diferenciación salarial, de posibles demandas laborales.

**NOVENA:** Las obras aprobadas se ejecutarán exclusivamente por administración. En ningún caso se admitirá la ampliación de los montos aprobados en cada Proyecto, corriendo por cuenta de "La Provincia" o el municipio respectivo los mayores costos emergentes por cualquier circunstancia no imputable directamente a "El Ministerio". Asimismo, no serán prorrogables los plazos por ninguna razón, a excepción de las demoras constatadas por razones climatológicas o de fuerza mayor, conforme la normativa provincial vigente en la materia.

**DECIMA:** El monto máximo asignado al pago de sueldos y cargas sociales por Proyecto será de Pesos Cien Mil, (\$ 100.000), aún cuando por vía de excepción, podrán autorizarse por montos superiores en hasta un 30% cuando las circunstancias así lo justificaren a criterio de "El Ministerio".

**UNDECIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio -o de los sucesivos Anexos que en su consecuencia se firmen- será causal suficiente para la suspensión de los libramientos previstos, hasta tanto se subsanare el incumplimiento respectivo.

**DUODECIMA:** El contralor de los recursos asignados al Programa estará a cargo de la Sindicatura General de la Nación.

Previo lectura y ratificación por cada una de las partes otorgantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y tres.

**ULLOA - Rodríguez - Goytia.**

Salta, 22 de julio de 1993

DECRETO N° 1.222

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 101-0211/93.

VISTO el arribo a nuestra Provincia del señor embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Francia, Lic. Pierre Guidoni, y Comitiva;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor al señor Embajador, Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Francia, Lic Pierre Guidoni, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2° - Declárase Huésped oficial a la Comitiva que acompaña al señor Embajador de la República de Francia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Villalba Ovejero - Martino.**

Salta, 23 de julio de 1993

DECRETO N° 1.223

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 24.722/92 - código 121

VISTO Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación temporaria del doctor Julio Reynaldo Torino, para desempeñarse en el Hospital de La Merced, dependiente del Area Operativa XXX-Cerrillos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la ley N° 6583 modificada por su similar N° 6651 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, establece que en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada (entre otros) no podrá durante el plazo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de dicha ley efectuar designaciones que importen incrementar el número de personal previsto en el presupuesto del año 1990.

Que no quedarán comprendidas en las limitaciones del 2° párrafo del mencionado artículo, en lo referente a la reforma de designación, las que efectúe el Ministerio de Salud Pública en las Areas de Atención Primaria de la Salud, profesionales de la salud, cuando se hallaren plenamente justificadas.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Areas Operativas del Interior corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Personal y Contaduría General de la Provincia tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de tres (3) meses al doctor Julio Reynaldo Torino, L.E. N° 8.166.714, matrícula profesional N° 217, para desempeñarse en el Hospital de La Merced, dependiente del Area Operativa XXX- Cerrillos, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P) subgrupo 3) categoría B) odontólogo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor director o jefe de la dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las

disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10 del decreto N° 772/87 reglamentario de la ley N° 6.422.

Art. 3° - Con encuadre al artículo 16 de la ley N° 6.694 y artículos 16 y 87 de la ley N° 6.583, reestructúrese la planta de personal de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública y transfírase un (1) cargo vacante de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría J, de la Unidad de Organización 09 - Hospital Materno Infantil, a la Unidad de Organización 32 - Hospital de La Merced, convertido en agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, sin transferencia de crédito presupuestario.

Art. 4° - Descongélase el cargo vacante creado precedentemente mediante reestructuración presupuestaria, en la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 32 - Hospital de La Merced, dándose por cumplido el trámite previsto en el decreto N° 920/85.

Art. 5° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 32 - Hospital de La Merced, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Areas Operativas del Interior.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Salazar - Escándar Llaya - Martino.**

Salta, 23 de julio de 1993

DECRETO N° 1.225

**Ministerio de Gobierno**

VISTO El convenio de adhesión de la Provincia de Salta, a la Red de Servicios de Empleo; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho instrumento ha sido suscripto entre el Gobierno de la Nación, representado por el señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social Dr. Carlos Raúl Torres, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Director Provincial del Trabajo, Dr. Roberto Francisco Saravia, para la implementación en la Provincia de la Red de Servicios de Empleo Provincial;

Que el mismo constituye una importante herramienta para la aplicación de la política laboral en el ámbito de la Provincia, debiendo en consecuencia dictarse el decreto aprobatorio pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Adhesión de la provincia de Salta a la Red de Servicios de Empleo, suscripto por el Gobierno de la Nación, representado por el señor Subsecretario de Trabajo y

Seguridad Social, Dr. Carlos Raúl Torres, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Director Provincial del Trabajo, Dr. Roberto Francisco Saravia, el cual se anexa al presente decreto formando parte del mismo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Villalba  
Ovejero - Martino.**

**CONVENIO**

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DE  
LA RED DE SERVICIOS DE EMPLEO  
PROVINCIAL**

El Gobierno de la Nación, representado por el señor Subsecretario de trabajo y Seguridad Social Dr. Carlos Raúl Torres y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Director Provincial de Trabajo D. Roberto Francisco Saravia, establecen el marco necesario para la implementación en la Provincia de la **Red de Servicios de Empleo Provincial**, tendiente a articular políticas de empleo entre la Nación, las provincias, los municipios y las organizaciones empresariales, sindicales y otras sin fines de lucro, que permitan la adecuación de los mercados laborales interviniendo en la canalización orgánica de los flujos de mano de obra y en la ampliación de políticas de formación, promoción y desarrollo de empleo, y en tal sentido

**A CUERDAN:**

Primero: La Provincia de Salta adhiere a la Red de Servicios de Empleo.

Segundo: La Provincia se compromete a constituir y/o brindar el apoyo necesario a la Red de Servicios de Empleo, vinculando su accionar con los servicios de los otros integrantes de la Red, coordinado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Tercero: La Provincia, al igual que cada uno de los gobiernos integrantes de la Red, se compromete a proveer los recursos humanos y medios necesarios para el buen funcionamiento de los servicios de empleo, promoviendo la descentralización de los mismos dentro de cada distrito, y apoyando a los Municipios adheridos para constituir sus servicios de empleo municipales.

Cuarto: El Ministerio de trabajo y Seguridad Social de la Nación se compromete a proporcionar el apoyo técnico necesario para la constitución de la Red y para descentralizar la gestión de los programas tendientes a la intermediación, fomento y promoción del empleo, como así a la implementación de los registros que surgen de la Ley Nacional de Empleo, a través de la Red de Servicios de Empleo.

Sexto: El Servicio de Empleo Provincial, sin perjuicio de las que la Provincia le asigne especialmente, tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar la Red de Servicios de Empleo en el ámbito provincial;

b) Coordinar la oferta y demanda de mano de obra de la Jurisdicción y con el resto de la Red;

c) Inscribir y registrar los pedidos y ofertas de mano de obra, conforme a las normas reglamentarias que se dicten;

d) Participar en las cuestiones vinculadas con las migraciones de carácter laboral, canalizando, facilitando y fiscalizando los desplazamientos de mano de obra;

e) Estudiar las necesidades del mercado de trabajo provincial, del potencial de la mano de obra, y los desequilibrios permanentes o eventuales, territorial o profesional, con el objeto de lograr la determinación de políticas definidas de empleo;

f) Implementar los programas de promoción del empleo dirigidos a grupos especiales de trabajadores, de emergencia ocupacional, de nuevos emprendimientos y reconversión de actividades informales, de formación profesional y reconversión de la mano de obra;

g) Intervenir en la gestión de las prestaciones por desempleo;

j) Articular las acciones con todos los organismos que se ocupen de la cuestión laboral.

Extender la "Constancia de Desempleo" a efectos de posibilitar las registraciones contractuales de la modalidad promovida de fomento del empleo que contempla la Ley Nacional de Empleo, en virtud de la delegación que por este Acuerdo realiza el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

k) Promover los beneficios de la Ley Nacional de Empleo (N° 24.013) en el ámbito de la Provincia a los efectos de hacer conocer sus potencialidades a empresarios y trabajadores, como así también instrumentar a través de la Red Provincial de Empleo, la atención de los institutos emergentes.

El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del día siguiente al de su firma y mantendrá vigencia mientras no se lo denuncie expresamente. La caducidad de los derechos y obligaciones para quien denunciara el Acuerdo, se operará automáticamente a los noventa días de su comunicación a las restantes partes.

Previo lectura y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Acuerdo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.

**Saravia - Torres.**

Salta, 23 de julio de 1993

DECRETO N° 1.226

**Ministerio de Economía**

VISTO las necesidades existentes en el Area de Asuntos Jurídicos del Banco Provincial de Salta inter-



venido en virtud del Decreto N° 1.497/92 y prorrogada dicha intervención por Decreto N° 737/93; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Ricardo Daniel Loutayf viene desempeñándose en el Area de Asuntos Jurídicos del Banco Provincial de Salta, en la jerarquía de Jefe de Sección, en virtud del contrato de servicios autorizado por Decreto N° 46/93, cuya vigencia se extendió hasta el 27/04/93;

Que subsisten las necesidades de Servicio que fundaron la referida contratación, por lo que resulta necesario seguir contando con los servicios del citado profesional mientras dure dicha intervención;

Por ello, con encuadre en los Artículos 137 de la Constitución Provincial, i) y Artículo 3° de la Ley N° 6.494 y los Artículos 16 y 18 de la Ley N° 6.583:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al Banco Provincial de Salta a ampliar por 6 (seis) meses el contrato de locación de servicios con el Dr. Ricardo Daniel Loutayf D.N.I. N° 18.019.290, a partir del día 28/04/93, con las mismas condiciones, funciones y jerarquía que las dispuestas por el Decreto N° 43/93.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Martino.**

Salta, 23 de julio de 1993

**DECRETO N° 1.227**

**Ministerio de Economía**

VISTO la renuncia al cargo presentada por el Sr. Director Provincial de Turismo, Sr. Alfredo Calzone Herrera, que fuera designado mediante Decreto N° 526/92; y,

**CONSIDERANDO:**

Que existe el propósito del Poder Ejecutivo Provincial de reformular el accionar del referido organismo en procura de alcanzar en el menor lapso posible las metas propuestas en política de turismo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Aceptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia al cargo presentada por el señor Director Provincial de Turismo, Dn. Alfredo Calzone Herrera, L.E. N° 4.679.982, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Galdeano - Martino.**

Salta, 23 de julio de 1993

**DECRETO N° 1.228**

**Ministerio de Economía**

VISTO, el Decreto N° 1.227/93, mediante el cual se acepta la renuncia del Director Provincial de Turismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar titular para el citado organismo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al señor Alvaro Ulloa de la Serna, D.N.I. N° 14.865.759, en el cargo de Director Provincial de Turismo a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Galdeano - Martino.**

Salta, 23 de julio de 1993

**DECRETO N° 1.229**

**Ministerio de Gobierno**

VISTO la nota presentada por el Presidente de la Fundación Pacha Mama para el Medio Ambiente y Desarrollo, Dr. Angel Amadeo Longarte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma informa su participación en el Programa Regional Latinoamericano denominado "Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Económico", que se llevará a cabo en los Estados Unidos de Norteamérica, desde el 31 de julio hasta el 29 de agosto del año en curso, con el Auspicio del Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos, siendo el Dr. Longarte uno de los dos representantes por la República Argentina;

Que el referido programa se desarrollará en las ciudades de Washington (DC), Orono (Maine), St. Louis (Missouri), Salinas (Kansas), Seattle y San Juan de Puerto Rico, y tiene como objetivo establecer contactos con diversas oficinas públicas y entidades privadas responsables de la protección ambiental, efectuándose visitas, entre otras, a las oficinas de la E.P.A., los Departamentos del Interior, de Energía y Agricultura, la Asociación Nacional de Manufacturas,

la organización Amigos de la Tierra y otras de defensa de la naturaleza y formadoras de opinión, tales como el World Watch Institute y el World Wildlife Found. En las precitadas reuniones se tratará la realidad económica, las metodologías de producción manufactureras e industria pesada y las políticas orientadas al desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente;

Que la provincia de Salta constituye uno de los centros de mayor biodiversidad del país, derivándose de ello, que la problemática del medio ambiente y desarrollo sustentable, resulta de interés para las distintas áreas de incumbencia del Gobierno Provincial, que ha propiciado eventos culturales de esta temática para contribuir a una mejor concientización de la comunidad;

Que la entidad del evento impone, una vez más, el apoyo gubernamental al referido programa, cuyo desarrollo contribuirá a la difusión, en los foros internacionales, del potencial físico, económico y turístico y los resultados de la experiencia adquirida serán efectivamente volcados en beneficio de la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial el Programa Regional Latinoamericano denominado "Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Económico" y la representación, en el mismo, del señor Presidente de la Fundación Pacha Mama para el medio Ambiente y Desarrollo, Dr. Angel Amadeo Longarte.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración no demandará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Gobierno.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Villalba  
Ovejero - Martino.**

Salta, 23 de julio de 1993

DECRETO N° 1.230

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 91-2.330/93.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados solicita se declare de Interés Provincial al "Campeonato Nacional de Tiro" a llevarse a cabo en la 2da. quincena de julio del corriente año en esta ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Cámara tenía previsto su tratamiento, pero la sesión del día 07 de julio de 1993, no se concretó;

Que por tal circunstancia y debido a la urgencia del trámite, el Poder Ejecutivo considera viable acceder a lo solicitado por esa Cámara;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al "Campeonato Nacional de Tiro", a realizarse en la 2da. quincena de julio del año en curso en nuestra Provincia.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de Interés no devengará ninguna erogación al erario público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Núñez Burgos -  
Martino.**

Salta, 23 de julio de 1993

DECRETO N° 1.231

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Asuntos Agrarios**

Exptes. N°s. C/24-04.930/93 - C/91-3.204/93 - C/90-7.111/93 (Cde. 1) Copia - C / 88 - 5.299/93 (Copia) - C/119-0985/93.

VISTO la situación de Emergencia Agropecuaria por la que atraviesan numerosos productores ganaderos del Departamento de Rivadavia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley N° 6.241/84, establece el Régimen Provincial de Emergencia Agropecuaria, y determina que la Secretaría de Asuntos Agrarios, a través de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, será la Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;

Que se han producido las causales, según consta en el acta de fecha 28/06/93, de la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario, para que en virtud del artículo 2° de la Ley N° 6.241/84 se declare Zona de Emergencia al área mencionada;

Que es preciso que el Poder Ejecutivo declare el estado de emergencia agropecuaria para cumplir con lo estipulado en el artículo 3° de la citada ley, y lo previsto en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 22.913/83;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades especificadas en el Decreto N° 1.143/85, reglamentario de la Ley N° 6.241/84, en la jurisdicción provincial, con las restricciones im-

puestas por la Ley N° 6.583/90, artículo 2° y modificatorias;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase zona de emergencia agropecuaria a las Localidades del Departamento de Rivadavia, a partir del 1° de junio de 1993 y hasta el 31 de mayo de 1994, cuya producción ganadera fuera afectada por la prolongada sequía ocurrida durante el período estival, con las restricciones impuestas por la Ley N° 6.583 y modificatorias.

Art. 2° - Los productores ganaderos cuya hacienda haya sido afectada con más de un 50% (cincuenta por ciento) de daño, comprendidos dentro de la zona determinada en el artículo 1° y que deseen acogerse a los beneficios de la Ley 6.241/84, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos, con carácter de Declaración Jurada, dentro de los 15 (quince) días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente decreto. La referida declaración jurada deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto por los artículos 7°, 8° y 15 del Decreto N° 1.143/85.

Art. 3° - La Autoridad de Aplicación será el organismo de recepción y contralor de las declaraciones juradas para emitir las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario.

Art. 4° - No podrán emitirse certificaciones de emergencia agropecuaria a propiedades ubicadas en la zona mencionada en el artículo 1° del presente decreto, que tengan daños producidos por negligencia del afectado, o por situaciones de carácter permanente, o cuando la producción dañada se realizó en área ecológicamente no apta, o fuera de la época apropiada o cuando no existan evidencias del daño al momento de la inspección.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Elizalde - Martino.**

Salta, 23 de julio de 1993

DECRETO N° 1.234

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 28.588/93 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Robinson Aurelio Rodríguez, como Director General de Legal y Técnica y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de

Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, désígnase con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, para desempeñar funciones como Director General de Legal y Técnica al doctor Robinson Aurelio Rodríguez, L.E. N° 8.168.740.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Salazar - Martino.**

Salta, 23 de julio de 1993

DECRETO N° 1.235

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 28.590/93 y 28.589/93 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Federico Celestino Nuñez Burgos, como Director General de la Comisión Permanente Ley N° 6.422, y

CONSIDERANDO:

Que asimismo corresponde la aceptación de la renuncia presentada por el citado profesional como Director del Hospital "San Bernardo".

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el doctor Federico Celestino Nuñez Burgos, L.E. N° 8.172.674, legajo N° 22.120, a la función de Director del Hospital "San Bernardo".

Art. 2° - A partir de la fecha de toma de posesión como Director General de la Comisión Permanente Ley N° 6.422, déjase sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Director del Hospital "San Bernardo", otorgadas por decreto N° 36 de fecha 19 de enero de 1993, al citado profesional.

Art. 3° - Désígnase al doctor Federico Celestino Nuñez Burgos, L.E. N° 8.172.674, legajo N° 22.120, médico del Hospital "San Bernardo", como Director General de la Comisión Permanente Ley N° 6.422, a partir de la fecha de toma de posesión, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la

Salud, aprobado por ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentados por decretos N° 772/87 y 1.057/88.

Art. 4° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 5° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin derecho a retribución en el cargo del cual es titular y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Federico Celestino Nuñez Burgos, L. E. N° 8.172.674, legajo N° 22.120.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Salazar - Martino.**

Salta, 23 de julio de 1993

DECRETO N° 1.236

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 28.591/93 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Narciso Alfredo Herrera, como Director General de Zona Centro, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al doctor Narciso Alfredo Herrera, L.E. N° 6.060.085, legajo N° 32.771, médico del Hospital "San Bernardo", como Director General de Zona Centro, a partir de la fecha de toma de posesión, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6.422 (t. o.) y reglamentado por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la ley N° 6.422 (t. o.) y reglamentada por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo del cual es titular y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Narciso Alfredo Herrera, L.E. N° 6.060.085, legajo N° 32.771.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Salazar - Martino.**

Salta, 23 de julio de 1993

DECRETO N° 1.237

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 28.592/93 - código 121

VISTO que por decreto N°..... se modifica la estructura orgánico funcional, objetivos y acciones, planta de cargos y cobertura de cargos aprobadas por decreto N° 554/93 y se suprimen las Secretarías de Areas Operativas del Interior y de Areas Operativas de Capital y se crea la Secretaría de Salud Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar la designación del señor Secretario de áreas Operativas de Capital, doctor Jorge Escándar Llaya, L. E. 8.161.533, designado por decreto N° 1.073/93, en el cargo de Secretario de Salud Pública, conforme a las nuevas estructuras.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al doctor Jorge Escándar Llaya, L.E. N° 8.161.533, clase 1943, en el cargo de Secretario de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Salazar - Martino.**

Salta, 23 de julio de 1993

DECRETO N° 1.240

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 24.953/93 - código 78

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la aprobación del contrato de locación de servicios, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y el monseñor Pietro Diego Calvisi, para desempeñar funciones de capellán en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia de f. 6 y lo informado por la dirección del citado nosocomio corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Salud Pública

y el monseñor Pietro Diego Calvisi, D.N.I. N° 92.664.923, legajo N° 17.178, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 10, Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Puig - Salazar - Núñez Burgos - Gufa de Villada - Martino.**

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.233 - 23/07/93 - Expte. N° 28.487/93 - código 121.**

Artículo 1° - Autorízase la concurrencia en horario extraordinario por el mes de julio de 1993, al señor Adolfo Benito Escalante, L. E. N° 8.612.891, legajo N° 21.569, chofer del señor Ministro de Salud Pública, por un total de ciento veinte (120) horas.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.238 - 23/07/93 - Expte. N° 05-27.003/93.**

Artículo 1° - Aféctase a partir de la fecha de su notificación, a la Cámara de Diputados, al señor Alfredo A. Reifemberg, L.E. N° 8.163.519, Nivel 9, empleado dependiente de la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, por el término de cuatro (4) meses y en las condiciones consignadas en los considerandos.

Art. 2° - El señor Alfredo A. Reifemberg percibirá como única retribución la que le corresponde como agente del departamento Centro de Comunicaciones de la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.240 se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

## RESOLUCION

O.P. N° 92.927

R. s/c N° 6.2/10

Salta, 29 de junio de 1993

RESOLUCION N° 255/93.

**Dirección General de Transporte**

Expte. C° 20-N° 17.605/93

VISTO, la Resolución S. T. N° 21/93 de la Secretaría de Transporte de la Nación y la necesidad

de implementar paralelamente a nivel provincial los recaudos tendientes a la prevención y control del COLERA en los vehículos destinados al transporte de pasajeros y cargas, y

### CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Dirección General de Transporte de la Provincia arbitrar las medidas de aplicación obligatorias en los servicios de transporte sometidos a su jurisdicción y contralor;

Que en consecuencia, procede disponer a través de los Organismos pertinentes, el estricto cumplimiento de normas higiénico-sanitarias que apruebe para ello el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, tendiente a la protección de los pasajeros y tripulación de los vehículos de transporte;

Que las disposiciones contenidas en el Decreto N° 494/91 del Poder Ejecutivo Provincial y Resolución N° 1.170/91 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, proporcionan el marco jurídico pertinente que viabiliza el dictado del presente pronunciamiento;

Por ello,

### **El Director General de Transporte de la Provincia**

#### RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase las normas de naturaleza higiénico-sanitarias que se deberán observar en la prestación de los servicios de transporte sometidos a la jurisdicción y contralor de esta Dirección General, tendientes a la prevención y control del COLERA, como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° - El Departamento Contralor de esta Dirección, controlará y verificará en los respectivos vehículos de transporte de pasajeros y cargas, el estricto cumplimiento de las normas que por la presente se aprueban y arbitrando además, las medidas necesarias para una efectiva e integral difusión de las mismas, dejando en claro, en cada caso, los derechos y obligaciones que asisten al pasaje.

Art. 3° - Déjase sin efecto la Resolución D.G.T. N° 012/92.

Art. 4° - Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Cultura y Educación, Municipios, Entidades Empresarias del Sector Transporte, Comité Federal de Transporte, quienes arbitrarán los medios para hacer conocer el texto de la presente Resolución. Notifíquese a las Empresas y Entidades que presten servicios de transporte por automotor y dése a la Dirección del Boletín Oficial, para su publicación.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese y archívese.

**Gustavo Alberto López, Director General,**  
Dirección General de Transporte.

#### ANEXO I

RESOLUCION D.G.T. N° 255/93

### **Dirección Nacional de Transporte Automotor**

Normas Higiénico-Sanitarias que se deberán observar en la Prestación de los Servicios de Transporte por Automotor de Pasajeros y Cargas.

1.- Se implementará el sistema de eliminación de excretas en las estaciones terminales de larga distancia, las que deberán contar con instalaciones sanitarias (bocas de cloacas) y/o lugares específicamente determinados que cuenten con instalaciones adecuadas y habilitadas para la eliminación de excretas químicamente tratadas. En ningún caso dicha eliminación podrá hacerse en otros lugares distintos a los indicados.

2.- Cada vehículo ya sea de pasajeros y cargas deberá contar con certificado de limpieza, expedido por esta Dirección General, donde conste: desinfección, desinsectación y clorados de aguas (sanitario y de consumo del vehículo).

3.- Determinar las frecuencias de reposición del agua bebible y de uso sanitario, tomando las siguientes medidas de asepsia: colocar dos (2) gotas de lavandina concentrada por cada litro de agua para consumir; debiendo transcurrir treinta minutos antes de usarla.

4.- Clorar los tanques sépticos a razón de dos litros de lavandina concentrada por cada tanque, aproximadamente. Esta medida se debe efectuar no menos de una (1) hora antes del arribo al destino final, previo a las descargas de las excretas.

5.- Colocar fajas de seguridad numeradas en las válvulas de los tanques sépticos, las que deberán mantenerse invioladas hasta el lugar habilitado para su descarga, donde presentarán la tarjeta de control, que deberá coincidir con la numeración que registra la faja de seguridad, a la autoridad sanitaria correspondiente.

6.- Una vez vaciados los tanques y efectuada la limpieza de los mismos, antes de ponerlos en servicio nuevamente, deberán contener un mínimo de dos (2) litros de lavandina concentrada cada uno.

7.- Además cada vehículo deberá ser provisto de una reserva de cloro (agua, lavandina), por la eventual aparición de síntomas en el pasaje (ejemplo: vómitos). Sería de utilidad proveer al pasajero de bolsitas para vómito.

8.- Los lugares de parada obligatoria (paradores o terminales de cargas) deberán contar con baños desinfectados y con la provisión adecuada de jabón, papel higiénico y agua clorada en los sanitarios.

9.- Cuando las terminales no posean instalaciones de red cloacal, hasta tanto se habiliten, se deberán construir pozos absorbentes.

10.- En lugares con red cloacal, deberá trasladarse el vehículo para el vaciado del tanque de excretas en dicha red.

11.- Al ingreso de los pasos de frontera, repetir las medidas higiénico-sanitarias enunciadas anteriormente respecto a la desinfección y cloración de agua de uso bebible y sanitario, que debe reunir condiciones de potabilidad.

12.- En los vehículos de transporte provincial, al ingreso al área de frontera, se implementará el decomiso de alimentos en poder de los pasajeros o de uso personal de los mismos.

13.- Al llegar al punto de destino o al ingreso a la frontera se procederá al decomiso de agua de uso bebible (termos, mamaderas, jugos, etc.) de pertenencia de los pasajeros y se les informará que deberán utilizar agua potable debidamente desinfectada.

14.- Deberá prestarse especial atención a la eliminación sanitaria de excretas de fuentes móviles y fijas, y a la conservación de las letrinas sanitarias a prueba de moscas.

15.- Se estima importante señalar la necesidad de controlar el vertimiento de los tanques sépticos, de los transportes internacionales e interjurisdiccionales terrestres de pasajeros provenientes de las zonas afectas por el brote.

16.- Deberá habilitarse una zona de descarga del contenido de estos tanques sépticos en puntos estratégicos, a las entradas de las ciudades y poblaciones fronterizas, estableciéndose explícitamente la prohibición de cualquier vertimiento en sitios no autorizados.

17.- Las zonas de vertimiento será de acceso restringido, alejadas de masas o cursos de agua, donde se excavará un foso de dimensiones adecuadas. Se cuidará, al igual que en los pozos absorbentes, que la excavación no llegue hasta las napas. (Distancia entre el fondo del pozo y el máximo nivel de la napa freática no menos de 2 m.) Se impermeabilizará su fondo y se le agregará lechada de cal. Una vez efectuado el vertimiento se procederá a cubrir las heces con una capa de tierra de al menos 20 cm. de espesor. Concretado este relleno, se agregará lechada de cal para recibir el nuevo vertimiento.

18.- La elección de las zonas de vertimiento, así como su operación y vigilancia se hará en coordinación con la Municipalidad de cada lugar y el servicio de agua potable local. Cuando la característica del suelo, así como la ubicación de la napa, aconsejen otro tipo de disposición final de los líquidos de tanques sépticos, la variante que se proponga deberá contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria respectiva del Servicio de Salud Provincial y/o local.

19.- Luego de efectuada la evacuación de las heces, y como medida previa a la puesta en funcionamiento del servicio higiénico del vehículo, se procederá a agregar al estanque de éste, un desinfectante aprobado por la autoridad sanitaria para su uso en letrinas químicas, según las dosificaciones prescriptas para el producto. A su arribo al destino terminal, se deberá agregar una dosis adicional de desinfectante químico una hora antes de la descarga de las heces a la red cloacal.

20.- Sobre este último aspecto y como medida preventiva adicional, es conveniente que se haga una verificación, siquiera expeditiva, sobre las condiciones tanto de las cloacas del sistema de tratamiento de los líquidos cloacales como de la zona de vertimiento en el sistema.

21.- Si durante un viaje se advirtiera en algún pasajero síntomas de cólera, el conductor del vehículo deberá trasladar al o los probables afectados, a la unidad sanitaria más próxima a la ubicación geográfica en que se encuentra.

22.- Comidas a bordo: aquellas empresas que sirvan comidas a bordo, deberán abstenerse de incluir en las mismas alimentos de riegos, de acuerdo a lo que determine la autoridad sanitaria.

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**  
**PROVINCIA DE SALTA**

N°

DECRETO N° 494/91 - RESOLUCION M.S.P. N° 1.170/91

RESOLUCION D.G.T. N° 255/93

**CERTIFICADO DE LIMPIEZA**

(Válido por 15 días)

CERTIFICO QUE EL VEHICULO:.....

PERTENECIENTE A LA EMPRESA:.....INTERNO N° ...

DOMINION°.....ORIGEN.....DESTINO.....

CONDUCTOR.....DESINFECCION.....DESINSECTACION.....

CLORADO DE AGUAS.....VENCE:.....

RESERVA DE CLORO:.....BOLSITA PARA VOMITOS:.....

Firma p/Empresa

Firma Autoridad

Aclaración de firma:..... Aclaración de firma:.....

D.N.I..... D.N.I.....

Sin cargo

e) 10/08/93

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. N° 92.929

F. N° 7.672

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA****Ministerio de Bienestar Social****INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA****Licitación Pública N° 48/93**

Obra: Ampliación red de agua corriente en Pastor Cenillosa - Quebrachal - localidad General Ballivián, departamento San Martín, provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 76.312,11.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Precio del pliego: \$ 100,00.

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de apertura: 27 de agosto de 1993, horas 09,00.

Lugar de consulta y venta de pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1.349, Salta.

Lugar de apertura: I.P.D.U.V., Sala de Situación, Avda. Belgrano N° 1.349, Salta.

Valor al cobro \$ 42,00

e) 10 y 11/08/93

O.P. N° 92.919

F. N° 7.671

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA****Licitación Pública N° 06/93**

Expte. N° 543/93

Llámase a Licitación Pública N° 06/93, para la adquisición de material de vidrio y droga para laboratorio.

Apertura de las propuestas: 27/08/93, horas: 11,00.

Lugar de apertura: Dirección de Contr. y Compras. Buenos Aires 177, 4400, Salta.

Precio del pliego: \$ 30 (pesos treinta).

Solicitud de pliegos: Direc. de Contr. y Compras, Bs. As. 177, Salta.

Valor al cobro \$ 42,00

e) 10 y 11/08/93

O.P. N° 92.871

F. N° 66.720

**INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACIONES NUTRICIONALES****Licitación Pública N° 02/93**

Objeto: (8.910) productos alimenticios - leche en polvo. (8.945), aceite comestible.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Juramento N° 251, 4400, Salta o en Dirección General de Administración - Compras (División Salud), 9 de julio N° 1925 - 1332 Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 20,00

Lugar de presentación de las ofertas: Juramento N° 251, 4400, Salta.

Apertura: Juramento N° 251, 4400, Salta. 30 de agosto de 1993, 12 horas.

Imp. \$ 168,00

e) 05 al 17/08/93.

O.P. N° 92.870

F. N° 66.720

**INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACIONES NUTRICIONALES****Licitación Pública N° 03/93**

Objeto: (6.505) medicamentos.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Juramento 251, 4400, Salta o en Dirección General de Administración - Compras (División Salud) 9 de julio N° 1925 - 1332 Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 20,00

Lugar de presentación de las ofertas: Juramento N° 251, 4400, Salta.

Apertura: Juramento N° 251, 4400, Salta. 30 de agosto de 1993, 13 horas.

Imp. \$ 168,00

e) 05 al 17/08/93.

**LICITACION PRIVADA**

O.P. N° 92.915

F. N° 66.781

**INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACIONES NUTRICIONALES****Licitación Privada N° 7/93**

Objeto: (7510) Suministros para oficina.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Juramento N° 251, 4400-Salta; o en Dirección General de Administración, Compras, División Salud, 9 de Julio N° 1925, 1332-Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 4,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Juramento N° 251, 4400-Salta.

Apertura: Juramento N° 251, 4400 - Salta, el día 27 de agosto de 1993, a las 13.00 horas.

Imp. \$ 42,00

e) 09 y 10/08/93

## CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 92.917

F. N° 7.670

El Tribunal de Cuentas de la provincia de Salta, a través del área Causas Fiscales, instrucción actuante a cargo de la Dra. Laura Caggiano, en los autos caratulados "Administración General de Arquitectura - Juicio de responsabilidad administrativa por irregularidades obra construcción escuela Villa Asunción", Expte. N° 28-59.391/91, cita y emplaza al señor Carlos Federico Kirschbaum, para que en el término de diez días hábiles a contar de la última publicación, comparezca por ante esta instrucción, sita en calle General Gtemes N° 562, de esta ciudad, a efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía en caso de incomparencia.

Dra. Laura Caggiano, Instructora Sumariante, Tribunal de Cuentas de la Provincia - Dra. María B. Casermeiro de Goytia, Jefa de Sumarios, Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Valor al cobro \$ 42,00

e) 09 y 10/08/93

## EDICTOS CITATORIOS

O.P. N° 92.900

F. N° 7.668

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

#### Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza al señor Norberto Omar José, D.N.I. N° 16.167.101, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación se presente a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse de la Resolución N° 002/93, adoptada en el legajo J.20, bajo apercibimiento de ley, publíquese en el término de tres días. Salta, 06 de agosto de 1993.

Valor al cobro \$ 63,00

e) 06 al 10/08/93.

O.P. N° 92.899

F. N° 7.667

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

#### Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la señora Nilda Pascuala Orellana, D.N.I. N° 11.720.663, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles, contados a partir del

la presente publicación, se presente a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse de la Resolución 519/93, adoptada s/los legajos 0.006 y 0.21, bajo apercibimiento de ley, publíquese en el término de tres días. Salta, 06 de agosto de 1993.

Valor al cobro \$ 63,00

e) 06 al 10/08/93.

## AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 92.909

F. N° 66.768

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la Ley N° 5.348, se hace conocer al señor Marcelo Magaldi, D.N.I. N° 13.844.085, legajo N° 01.585, ex agente del Hospital Materno Infantil, cuyo domicilio se ignora, que en el expediente N° 10.373/90 - código 87, el Poder Ejecutivo provincial, mediante Decreto N° 892/93, ha dispuesto lo siguiente: Salta, 04 de junio de 1993. Visto... y Considerando..., El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1° - Dese por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por resolución ministerial N° 0801, de fecha 27 de marzo de 1991. Artículo 2° - Aplíquese la sanción de cesantía por haber excedido el máximo de inasistencias injustificadas admitido por la legislación vigente al señor Marcelo Magaldi, D.N.I. N° 13.844.085, legajo N° 01.585, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría A, auxiliar administrativo del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir del 27 de julio de 1990, de conformidad con las disposiciones establecidas en el sumario administrativo ordenado por la citada resolución, por violación a lo dispuesto en los artículos 14 y 20 (Causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo), incisos b) y e), respectivamente, punto 2, segunda parte y 18 (Régimen de inasistencias, punto 2.2, 4° párrafo del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88. Artículo 3° - Notifíquese al señor Marcelo Magaldi, D.N.I. N° 13.844.085, legajo N° 01.585, con copia del presente que le asiste el derecho de recurrir jerárquicamente dentro del plazo de diez (10) días, a contar del día siguiente a la fecha de su notificación. Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Areas Operativas de Capital. Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado: Ricardo Gómez Diez, Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo provincial; C.P.N. Luis Alberto Martino, Secretario General de la Gobernación; doctor Gustavo Enrique Salazar, Ministro de Salud Pública; doctor Carlos Rubén Eveling, Secretario de Areas Operativas de Capital. Queda Ud. legalmente notificado. Firmado: Ofelia Martha Ramos, Supervisor Redacción interinamente a cargo del Departamento Despacho del Ministerio de Salud Pública.

Imp. \$ 102,00

e) 09 al 11/08/93



## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 92.928

F. N° 66.802

La Dra. María C. M. de Marinero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nom., Secretaría de la Dra. Margarita P. de Navarro, en los autos caratulados: "Juan Carlos Arias - Sucesorio", Expte. N° B-40.008/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 05 de agosto de 1993. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 10 al 12/08/93

O.P. N° 92.922

F. N° 66.788

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nom., a cargo del Dr. Jorge Garnica López, Secretaría de la Dra. Marcela von Fischer de Lovaglio, en los autos: "Sucesorio de Fajre, Miguel", Expte. N° B-40.627/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publíquese en un diario comercial por tres (3) días. Dra. Marcela von Fischer de Lovaglio, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 10 al 12/08/93

O.P. N° 92.903

R. s/c. N° 6.228

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, titular del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 8va. Nom., Secretaría de la Dra. Martha González Díez de Boden, en los autos: "Romero, Carlos Julio - Romero Concepción (fallec. 21/11/92; 23/05/85 Salta) - Sucesorio" Expte. N° B-40.624/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial.- Salta, 29 de julio de 1993.- Dr. Víctor Daniel Ibáñez, juez.

Sin cargo

e) 09 al 11/08/93

O.P. N° 92.902

R. s/c. N° 6.267

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11a. Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en Expte. N° 2B-40.177/93, caratulado: "Mamaní, Inés Doroteo y Calderón, Clelia de Jesús -

Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: publíquese por el término de tres días en el diario Eco del Norte y el Boletín Oficial. Salta, 30 de julio de 1993. Dra. María Ana Gálvez de Torán, secretaria.

Sin cargo

e) 09 al 11/08/93

O.P. N° 92.880

R. s/c. N° 6.265

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación sito en Avda. Belgrano N° 1.002 de esta ciudad, Secretaría de la Dra. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados "Costilla, Julia; Rodríguez, Teodosio Vicente - Sucesorio Ab-intestato" - Expte. 2B - 40.264/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Citar por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en los diarios "Boletín Oficial" y otro de circulación comercial.-

Sin cargo

e) 06 al 10/08/93

O.P. N° 92.879

F. N° 66.729

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos: "Sucesorio de Solá de Zambrano, Delia Josefa, Expte. N° B-38.995/93, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Edictos por tres días. Secretaría, 27 de julio de 1993

Imp. \$ 25,50

e) 06 al 10/08/93

### REMATE JUDICIAL

O.P. N° 92.881

F. N° 66.735

Por: OSVALDO CELIZ

**Judicial - Fabuloso - Hermoso Terreno  
en Villa San Lorenzo**

El día 10 de agosto de 1993 a las 17 Hs. en mi escritorio de remates sito en Av. Sarmiento N° 729 de esta ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y C. de 5ta. Nominación en autos Ejecución de sentencia Cejas, Hilda - Actora c/ Menezes do Nascimento - Expte. N° B-37.583/93, remataré con la base de la 2/3 partes de la valuación

fiscal o sea de \$ 8.504.- con todo lo plantado cercado adherido y edificado sobre el mismo un lote de terreno identificado como catastro N° 105.346 - Loc. 21- Secc. D - Manz. 048 - Parcela 040 B - Dpto. Cap. - sito en la villa Veraniega San Lorenzo - Con una superficie conforme al plano 09.875 de la D. G. de Inmuebles de 2 Has, 5.712,02 m<sup>2</sup> - con acceso por el pasillo corredor que se encuentra colindando con la ruta, acera de por medio, al lado de la pileta de natación - distante a 18 Kms. de Salta - Extensiones: Norte: 68,67 ms. S.: 67,33 ms. - E.: 208,96 ms. O.: 218,76 ms. (conforme cédula parcelaria) y se incluye pasillo - Limita con hermosas y residenciales casas de veraneo - Se encuentra libre de ocupantes totalmente desmontado, alambrado al fondo - No tiene servicios conectados - Pero toda la zona posee los servicios de Luz y Agua. Para mejor información visitar en horario hábil y consultar planos en el Juzgado. - Condiciones: seña 30% a cuenta de precio en el acto de la subasta y en efectivo - Saldo una vez aprobada la misma y en término de ley - Comisión 5% - Edictos por tres días - Informe al Tel. 216413 y 212450.

Imp. \$ 51

e) 06 al 10/08/93

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 92.923

F. N° 66.796

La señora jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Tercera Nominación, Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados "Tapia, Luis Jesús - Lapasset de Tapia, María del Carmen - Adopción plena del menor:

Manuel Enrique Olarte", Expte. N° B-38.371/93. Ordena: Citar a la señora Silvia Angela Olarte por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los seis días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que la represente el señor defensor oficial civil que por turno corresponda. Salta, 07 de julio de 1993. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, juez; Dra. Nelda Villada Valdez, secretaria.

Imp. \$ 17,00

e) 10 y 11/08/93

O.P. N° 92.905

R. s/c. N° 6.269

La Dra. María Inés Maturana de Haddad titular del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez, en Expte. N° B-24.013/92, caratulado: "Franco, Ramón Amado vs. Aparicio, María Berta - Divorcio Vincular" - ha resuelto citar a la Sra. María Berta Aparicio de Franco para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los 9 (nueve) días siguientes de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación: publíquese por el término de cuatro días en el diario "Eco del Norte" y el Boletín Oficial. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, juez; Dra. Nelda Villada Valdez, secretaria.

Sin cargo

e) 09 al 12/08/93

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 92.921

F. N° 66.789

#### VIP OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

1.- Marcelo Fabián Escosteguy, D.N.I. N° 16.128.828, con domicilio en Avda. del Líbano N° 650, Monoblock "G", Dpto. 20, B° Casino, de 30 años de edad, arquitecto, casado, argentino; y el señor Pedro Daniel Fernández Fernández, D.N.I. N° 16.307.035, con domicilio en Alsina N° 451, de 30 años de edad, arquitecto, casado, argentino.

2.- Fecha de contrato: 26 de mayo de 1993 y 07 de julio de 1993.

3.- Denominación de la sociedad: Vip Obras y Servicios S.R.L.

4.- Domicilio social: Jurisdicción de Salta, sede social: Santiago del Estero N° 541, Of. 6.

5.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros al desarrollo de las siguientes actividades: refacción, remodelación y/o mantenimiento de edificios, plantas y/o talleres, construcción, supervisión, dirección, proyecto y/o administración de obras públicas y/o privadas; compra, venta, permutas

y/o alquiler de inmuebles urbanos y/o rurales; compra venta, importación, exportación, representación y/o distribución de materiales para la construcción; prestación de servicios profesionales relacionados directamente con la ingeniería y la arquitectura.

6.- Plazo de duración: Cuarenta (40) años.

7.- Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil) formado por 30 cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto y de acuerdo al siguiente detalle: Marcelo Fabián Escosteguy, suscribe 15 cuotas e integra en efectivo el 25% o sea \$ 3.750 (pesos tres mil setecientos cincuenta); Pedro Daniel Fernández Fernández, suscribe 15 cuotas e integra el 25% o sea \$ 3.750 (pesos tres mil setecientos cincuenta). El saldo pendiente de integración del 75% será hecho efectivo a los 60 días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

8.- Administración y representación; número y duración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios Marcelo Fabián Escosteguy y Pedro Daniel Fernández Fernández, quienes vestirán el carácter de socios gerentes y

podrán actuar en forma indistinta. La duración en el cargo es por el mismo plazo que el de la sociedad.

9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 06 de agosto de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 10/08/93

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 92.913

F. N° 66.783

### LOS-LOS

Se comunica que Los-Los Turismo S.R.L., con domicilio social en calle Bartolomé Mitre número 89 (Salta), vende a doña María Cristina Amoedo Martínez, con domicilio en calle España número 508, quien compra en comisión para "Agencia de Viajes Del Milagro S.R.L." (en formación), el negocio o empresa de viajes y turismo denominado Tilián Turis-

mo, con domicilio en Bartolomé Mitre número 95 (de esta ciudad), autorizada por la Secretaría de Turismo de la Nación mediante resolución N° 19, de fecha 03/02/93. Se constituye domicilio de las partes, reclamos y oposiciones de ley en las oficinas del escribano Luis Alberto Alsina Garrido. Registro Notarial 30 (Adsc.), calle Lerma número 120, primer piso, Salta, horario 09.00 - 13.00 hs. y 17.00 - 21.00 hs.

Imp. \$ 105,00

e) 09 al 13/08/93

O.P. N° 92.896

F. N° 66.757

### MAREIJO S.R.L.

A los fines de la Ley 11.867, se comunica que Mareijo S.R.L. con domicilio legal en calle Santa Fe N° 951, transfere libre de pasivos el Fondo de Comercio que gira en el rubro de comestibles y artículos de limpieza por menor, al Señor Mariano San Millán domiciliado en calle 20 de Febrero N° 474 de la ciudad de Salta. Oposiciones en Chacabuco N° 152.

Imp. \$ 105

e) 06 al 12/08/93

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 92.926

F. N° 66.798

#### CENTRO VECINAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA SAN CAYETANO

##### CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de Centro Vecinal Cultural y Deportivo Villa San Cayetano, de acuerdo con los artículos 34 y 36, de los Estatutos Sociales, convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día domingo 29 de agosto del año en curso a horas 11, en el Salón del Hogar Buen Pastor, sito en calle Coronel Suárez N° 379 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la memoria y balance general, de los ejercicios al 31 de mayo de 1992 y al 31 de mayo de 1993.
- 2°) Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, un síndico titular y un síndico suplente.
- 3°) Informe del órgano de fiscalización.
- 4°) Fijar el valor de la cuota social.
- 5°) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario de la asamblea.

De acuerdo con el art. 37 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará, siendo válidas sus decisiones cualquiera sea el número de socios presentes.

Imp. \$ 6,50

e) 10/08/93

O.P. N° 92.925

F. N° 66.797

#### CENTRO VECINAL "VILLA MONICA"

##### Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del centro vecinal Villa Mónica convoca a los señores asociados a participar de la asamblea general extraordinaria a realizarse el día domingo 05/09/93 desde hs. 09,00 a 17,00 hs.; en su sede vecinal sita en calles Flavio García esq. Italia.

##### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del acta anterior.
- 2°) Memoria, ejercicios 89/92.
- 3°) Balance e inventario 1989/1992.
- 4°) Informe del órgano de fiscalización.
- 5°) Elección de autoridades.
- 6°) Cuota societaria.

**Nota:** De no reunir el quórum necesario a la hora fijada en la convocatoria la misma se realizará una hora después con el número de socios presentes con derecho a voto.

**Empadronamiento de socios:** Días 14 y 15 en el horario de 16,00 a 19,30 hs. en la sede vecinal, presentarse con D.N.I. o L.C.

**Presentación de listas:** Días 20 y 21 en el horario de 19,00 a 21,00 hs.

**Reglamento electoral:** A disposición de socios en la sede vecinal.

Por comisión directiva:

**Antonio Galván**  
Secretario

**Claudio Rivera**  
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 10/08/93

O.P. N° 92.924

F. N° 66.795

**SINDICATO LUZ Y FUERZA (SALTA)**

**Asamblea General Extraordinaria  
CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, convoca a todos sus afiliados activos y pasivos, y delegados seccionales adheridos, a la realización de la asamblea general extraordinaria (art. 37 del estatuto) que se llevará a cabo el próximo día 31 de agosto de 1993 a horas 17,00 en nuestra sede social de calle Zuviría N° 1085 para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior, Art. 37, Inc. a) estatutos.

2°) Designación autoridades de asamblea, Art. 41 estatutos. Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario actas.

3°) Aprobación venta de edificio calle España N° 111. Compra edificio calle Pellegrini N° 550. y refacciones, art. 6°, inc. e) estatutos.

4°) Autorización venta (rifa) automotores, art. 6°, inc. e) estatutos.

p/"El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta".

**Oscar Hernando Carrizo**      **José Osvaldo Nogales**  
Sub-Secretario Gral.              Secretario General  
Sind. Luz y Fuerza (Salta)      Sind. Luz y Fuerza (Salta)

Imp. \$ 19,50

e) 10 al 12/08/93

**FE DE ERRATA**

O.P. N° 92.920

**De la edición N° 14.221, del día 21/07/93:**

Pág.	Donde dice:	Debe decir:
2175	Sección Administrativa Decretos Sintetizados Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1054...	...
	Artículo 1° - ...Dr. Alfredo Velarde, D.N.I. N° 11.081.276, Nivel 10, Función Ejecutiva,...	Art. 1° - ...Dr. Alfredo Velarde, D.N.I. N° 11.081.276, Nivel 10, Función Ejecutiva II,...
2176	Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.061 - ... Art. 4° - Notifícase a los señores Ricardo Daniel Costas y Miguel Perello, ... Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.065 - ... Artículo 1° - ...médica del Hospital Infantil,...	...
		Art. 4° - Notifícase a los señores Ricardo Daniel Cabezas y Miguel Perello,...
		...
		Artículo 1° - ...médica del Hospital Materno Infantil...

**De la edición N° 14.222, del día 22/07/93:**

2187	Sección Administrativa Decretos Decreto N° 1.072 Ministerio de Salud Pública Visto y Considerando la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Gómez Alvarenga, L.E. N° 4.416.811, Clase 1943, al cargo de Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente,...	...
	Decreto N° 1.075 Secretaría General de la Gobernación Artículo 1° - ... Russo de Luna, Corina Del C. - D.I. N° 12.533.375...	...
2188		Visto y Considerando la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Gómez Alvarenga, al cargo de Secretario de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente;...
		...
		Artículo 1° - ... Russo de Luna, Corina del C. - N° 12.533.375...

**De la edición N° 14.223, del día 23/07/93:**

Pág.	Donde dice:	Debe decir:
2203	Sección Administrativa	...
	Decretos Sintetizados	...
	...	...
	Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento precedente-mente...	Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente....

**De la edición N° 14.224, del día 26/07/93:**

2221	Sección General	...
	Recaudación	...
	O.P. N° 92.762	...
	Saldo anterior..... \$ 83.400,20	Saldo anterior..... \$ 83.400,20
	Recaudación del día 23/07/93... \$ 47,70	Recaudación del día 23/07/93.. \$ 247,70
	Total..... \$ 83.647,90	Total..... \$ 83.647,90

**De la edición N° 14.225, del día 27/07/93:**

2228	Sección Administrativa	...
	Decretos	...
	Decreto N° 1.107	...
	...para el Plan de Acción Forestal en los Trópicos - PFT - y...	...para el Plan de Acción Forestal en los Trópicos - PAFT - ...

**De la edición N° 14.230, del día 03/08/93**

2300	Sección Administrativa	...
	Decretos	...
	Decreto N° 1.170	...
	...	...
	Artículo 1° - ...	...
	1. Erogaciones	1. Erogaciones
	Corrientes \$ 24.000	Corrientes \$ 24.000
	Transferencias	Transferencias \$ 24.000.
2306	Sección General	...
	Recaudación	...
	Saldo anterior .....\$ 85.829,20	Saldo anterior..... \$ 85.839,20
	Recaudación del día 02/08/93.... \$ 514,40	Recaudación del día 02/08/93.... \$ 514,40
	Total..... \$ 86.353,60	Total..... \$ 86.353,60

La Dirección

Sin cargo

e) 10/08/93

**RECAUDACION**

O.P. N° 92.930

Saldo Anterior.....	\$ 89.045,90
Recaudación del día 09/08/93.....	\$ 185,10
<b>TOTAL</b> .....	<b>\$ 89.231,00</b>